

Luz verde temporal a la tercerización

EVELYN
SÁNCHEZ

Abogada del Estudio Muñoz de Piuma



El lunes 17 de octubre del 2022 se dio a conocer la Resolución 0355-2022/SEL-Indecopi, que confirma en segunda instancia la medida cautelar solicitada por la empresa Cosapi Minería SAC, ordenando la suspensión de cualquier actuación fiscalizadora y sancionadora de Sunafil que busque aplicar la prohibición de la tercerización en el “núcleo del negocio” prevista en el D.S. N.º 001-2022-TR. Lo polémico es que no solo será aplicada a la empresa Cosapi Minería SAC sino a todas las empresas del país y de todos los sectores productivos. Sin embargo, pese a su polémica y a la discusión de su legalidad, sumado el pronunciamiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) de no acatarlo resuelto por Indecopi, lo cierto es que el MTPE está imposibilitado de fiscalizar la aplicación del D.S. N.º 001-2022-TR en todo el Perú, por cuanto se presume la validez de la resolución emitida por Indecopi, produciendo sus efectos, al menos hasta que no sea declarada nula por la misma autoridad o por el Poder Judicial si el MTPE la cuestiona por esta vía (lo cual es muy probable).

En tal sentido, mientras esta resolución esté vigente, puede ser aprovechada por el sector empresarial para poder tercerizar parte de su proceso productivo y también como estrategia de defensa frente a posibles fiscalizaciones de Sunafil sobre tercerización, al menos hasta que Indecopi se pronuncie sobre el proceso de fondo; si confirma o no lo resuelto en la medida cautelar.

Asimismo, no se debe dejar de lado que, continúan los procesos de amparo y acción popular en el Poder Judicial que buscan también inaplicar el D.S. N.º 001-2022-TR, por lo que únicamente queda esperar qué institución resuelve primero esta controversia, y si se logra dar fin a este reglamento que considero es ilegal.